

Señor representante de la Dirección General de Administración Local don Máximo Blanco Curiel.

Secretario: Señor Jefe de la Sección de Gestión del Personal de Plantilla don Fernando López Villanueva.

Suplentes

Presidente: Señor Concejal don José Antonio García Alarilla.

Vocales:

Señor Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Balaguer Camphuis.

Señor Ingeniero Jefe de Aparcamientos y Transportes don José Manuel Pradillo Pombo.

Señor representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Eduardo Quiles Aparisi.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local don José García Pérez.

Secretario: Doña Paloma Villalba Currás Jefe de la Sección de Régimen de Personal.

Madrid, 24 de julio de 1975.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—6.839-A.

17424 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (convocatoria número 3)*

Al no haberse presentado reclamación alguna contra la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, se eleva la misma a definitiva.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes señores:

Titulares

Presidente: Señor Concejal don Luis María Huete Morillo.

Vocales:

Señor Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José Manuel Herrero Merzal.

Señor Delegado de Circulación y Transportes don Diego Calleja y González Camino.

Señor representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Espinosa Álvarez Lara.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local don Máximo Blanco Curiel.

Secretario: Señor Jefe de la Sección de Gestión del Personal de Plantilla don Fernando López Villanueva.

Suplentes

Presidente: Señor Concejal don José Antonio García Alarilla.

Vocales:

Señor Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Balaguer Camphuis.

Señor Ingeniero Jefe de Circulación don Sebastián de la Rica Castedo.

Señor representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Antolín Saco.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local don José María García Pérez.

Secretario: Doña Paloma Villalba Currás Jefe de la Sección de Régimen de Personal.

Madrid, 24 de julio de 1975.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—6.838-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

17425 *ORDEN de 7 de julio de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.124/1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.124/1974, interpuesto por los Auxiliares de la Administración de Justicia don Mariano Atance Calvo y don Juan Domínguez Rodríguez, representados por el Procurador señor García San Miguel, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia que les denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por los mismos con anterioridad a su integración en el Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 12 del pasado mes de junio, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre de don Mariano Atance Calvo y don Juan Domínguez Rodríguez, contra las resoluciones de la Dirección General de Justicia de dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro y veintidós de junio del mismo año que desestimaron los recursos de reposición formulados por el señor Atance Calvo y el señor Domínguez Rodríguez, respectivamente, por ser contrario al ordenamiento jurídico, debemos declarar y declaramos el derecho de los recurrentes a serles computados en la forma en que piden y a todos los efectos, especialmente al de trienios el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, por virtud de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, debiendo la Administración demandada adoptar las medidas necesarias para su entera efectividad, así como el pago de las diferencias dejadas de percibir desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones de los funcionarios de la Administración de Justicia. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Jaime Santos.—José Luis Martín.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

17426 *ORDEN de 7 de julio de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 548/1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 548/1974, interpuesto por los Auxiliares de la Administración de Justicia doña Segunda Carmen Álvarez Fernández, don Mariano Luengo Olivares y doña María Teresa García Rabanal contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia que les denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por los mismos con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia y prestados como Auxiliares en los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 12 del pasado mes de junio, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Luengo Olivares, doña Segunda Carmen Álvarez Fernández y doña María Teresa García Rabanal, debemos declarar y declaramos: